

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016/MDCH

Chacabuco, 07 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Informe N° 139-2016-DSyPS-GDS/MDCH de la División de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 203-2016-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 333-2016-GDE/MDCH de la Jefa de División de Licencias y Autorizaciones, el Informe N° 001-2016-SGTI-SG/MDCH de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 002-2016/SGCII/MDCH de la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 003-2016-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N° 259-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud de la Empresa Grupo Quito SAC y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley”, en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;

Que, asimismo el artículo X de la (LOM), señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. ”



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, mediante Expediente N° 6467-2016, la empresa **GRUPO QUITO S.A.C.**, representado por don Ramiro Luis Quito Rodríguez, solicita suscribir un Convenio Interinstitucional, según refieren, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, desarrollando acciones en conjunto de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, orientado a la satisfacción de necesidades primarias, en el marco de la promoción y prevención de la Salud, garantizando la atención integral de salud de la persona, familia y comunidad

Que, mediante Informe N° 139-2016-DSy PS-GDC/MDCH del 26 de septiembre del 2016, la hoy Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales opina que la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Grupo Quito SAC favorece a la población del distrito, permitiendo mejorar la accesibilidad, calidad y oportunidad en la atención de salud, con costos promocionales, además de recibirse campañas de salud en forma gratuita para los casos sociales detectados por la Corporación Edil;

Que, mediante el Informe N° 333-2016-GDE/MDCH del 31 de octubre del presente año, la hoy Subgerencia de Licencias y Autorizaciones opina que es factible autorizar la ubicación de anuncios publicitarios mediante los cuales el Grupo Quito SAC promocione paquetes médicos, como parte del compromiso aceptado por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N° 001-2016-SGTI-SG/MDCH del 11 de noviembre del 2016, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, opina que se puede exhibir en la página web de la Municipalidad la publicidad del Grupo Quito SAC siempre y cuando se cumplan con las medidas y resolución correspondientes;

Estando a la Opinión favorable de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional mediante Informe N° 003-2016-SGCTNI-GPP-MDCH y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 259-2016-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del **Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Grupo Quito S.A.C**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. KAREN MOZ SACO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE